



**AYUNTAMIENTO
DE
BURGOHONDO**

Plaza Mayor 1 - C.P. 05113
Tlf. 920 28 30 13 – Fax 920 28 33 00

FECHA: N°
N/ REF.: Sesiones Junta de Gobierno Local

ASUNTO: Rdo. Acuerdo JGL 28/07/2022

DESTINATARIO: DON EMILIANO MUÑOZ
FERNÁNDEZ
CALLE [REDACTED]
05113 BURGOHONDO (ÁVILA)

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día veintiocho de julio de dos mil veintidós ha adoptado el siguiente acuerdo:

2.-ASUNTOS DE PARTICULARES

2.4.- Escritos instados por DON EMILIANO MUÑOZ FERNÁNDEZ, registrados en estas dependencias municipales con fechas 29 de marzo de 2022 y 30 de mayo de 2022 con números de entrada respectivamente 689 y 1162 y en virtud de los cuales se SOLICITA:

-Escrito de fecha 29 de marzo de 2022 y número de entrada 689:

“1.-Que sean admitidos estos documentos como prueba de la existencia del camino y que según el Certificado emitido por el Registro Catastral así lo confirman.

2.- Que también se incorpore al expediente de investigación, Certificado Catastral de la finca n° 252 y se investigue por donde tiene acceso a esa finca, que según Cartografía Catastral y que adjuntamos como documento n° 10 aparece como finca sin acceso directo a camino alguno.”

-Escrito de fecha 30 de mayo de 2022 y número de entrada 1162:

“Que en cumplimiento del artículo n° 50 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobados por Real Decreto de fecha de 13 de junio con el n° 1372/1986 adjunte a ese expediente de investigación toda la documentación que con fecha de entrada 29 de marzo de 2022 presenté en ese Excmo. Ayuntamiento.”



En su virtud, la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de julio de 2022, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a DON EMILIANO MUÑOZ FERNÁNDEZ, en los siguientes términos:

1º.- Ha quedado unido al Expediente nº 70/2021 relativo al Procedimiento de Investigación sobre la Parcela 9024 del Polígono 21 con Referencia Catastral 05041A021090240000QK, toda la documentación instada por usted, con fecha 29 de marzo de 2022 y número de registro de entrada 689.

2º.-En el proceso de investigación que se ha iniciado se comprobará la validez de la documentación aportada por usted, así como de los informes que se vayan recabando de los diferentes organismos, y otra posible documentación que también se pueda aportar por otros vecinos implicados en el procedimiento.

Lo que le notifico a Vd., de conformidad con el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (a reserva de los términos que resulten de la aprobación definitiva del acta); y de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; haciéndole saber que contra dicho acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 del Capítulo II “recursos administrativos” dentro del Título V “De la revisión de los actos en vía administrativa de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas , o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ávila, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contra la desestimación expresa o presunta (por haber transcurrido un mes desde la interposición del mismo sin haberle notificado resolución) del recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ávila, en los siguientes plazos:



Dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación del recurso de reposición.

Seis meses contados desde el siguiente a aquél en que deba entenderse presuntamente desestimado dicho recurso de reposición.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer VD. Cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Burgohondo, a 29 de julio de 2022

LA SECRETARIA

